Asunción, 27 de mayo de 2022.-

NOTA GUOC N° 371 /2022
Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la Observación virtual del llamado a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE POLIELECRTOLITO CATIONICO" – ID N°413.899.-**

Aspecto Observado:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podria resultar limitante/excluyente.

Al respecto:

Dado que el producto Polielectrolito Catiónico es utilizado en otros procesos industriales con requerimientos de calidad diferentes (composición, impurezas, monómero libre, etc.) su uso en el tratamiento del agua potable supone un riesgo para la salud. Las normas NSF/ANSI 60 y ABNT NBR 15784:2017 establecen los requisitos para el control de calidad de los productos químicos utilizados en sistemas de tratamiento de agua para consumo humano y los límites de las impurezas en las dosificaciones máximas de utilización indicadas por el proveedor del producto, de forma a garantizar la inocuidad del producto final (agua potable).

Así también son validas normas equivalentes que expresen específicamente la aptitud de dichos productos para ser utilizados en el tratamiento del agua de consumo humano, por lo tanto, dada la naturaleza de la convocatoria es requisito indispensable la presentación de dichos certificados.

Las empresas Aqua Group SA y Mater Prim SRL, son representantes de marcas cuyos productos cuentan con dichas certificaciones.

.....

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.